

## **ADQUISICIÓN DE TERMINALES INTERIORES PARA REDES FTTH**

## SECCIÓN I. CONDICIONES TÉCNICAS

---

### 1. OBJETO

- 1.1. Antel llama a licitación para la adquisición de terminales interiores de fibra óptica para el montaje en redes FTTH (fiber to the home) de acuerdo a las especificaciones del presente pliego.
- 1.2. La Administración podrá hacer uso de opción de hasta un 100% más.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1. Los ítems solicitados se ajustarán a las especificaciones que se detallan en el presente capítulo.

#### 2.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUMINISTROS

2.2.1. Los terminales interiores son elementos pasivos de las redes FTTH con un panel de acopladores en el que se realiza la conexión entre el cable de alimentación y la red de distribución del edificio. En el interior del mismo se alojan el cable de fibra óptica entrante, los empalmes y los divisores ópticos; las fibras salientes de los divisores ópticos se conectan del lado interno del panel de conexión; del lado externo se conectarán las líneas de acometidas al hogar que conforman la red de acometidas o de distribución del edificio.

2.2.2. Serán instalados directamente sobre una pared vertical interior en zonas comunes del edificio como ser garajes, cuartos de comunicaciones, salas interiores, etc.

2.2.3. Se deben poder instalar en forma sencilla y deberán traer todos los elementos necesarios para su fijación en pared (ej.: arandelas, bulones expansivos, tacos y tornillos, plantilla de marcado). Su diseño será compacto, de forma aproximada de prisma rectangular y la base que apoya sobre la pared debe ser aproximadamente cuadrada.

2.2.4. Para su cierre no debe requerir una llave especial, únicamente se podrán requerir destornilladores de punta chata o punta Philips.

2.2.5. Los acopladores de fibra óptica SC-APC monomodo serán fabricados de acuerdo a estándares internacionales, de color verde, simplex o dúplex, con manga de cerámica de zirconia con ajuste firme. Deben permitir alinear con precisión los conectores para la continuidad del haz de luz de un extremo al otro. Se deberá garantizar:

- pérdida de inserción típica  $IL \leq 0,1$  dB
- pérdida de inserción máxima  $IL \leq 0,2$  dB
- Durabilidad: 500 inserciones ( $\Delta IL \leq 0,2$  dB)

2.2.6. Debe existir suficiente espacio para la manipulación de los conectores SC-APC en el panel de conexión para realizar la conexión o desconexión en forma segura, sin mover ni desajustar los cables de fibra óptica adyacentes:

Se requiere como mínimo de un espacio libre de 6 cm del lado interior (para los cables salientes de los divisores ópticos preconectorizados) y de 8 cm del lado exterior (para la conexión de la acometida), ambas distancias medidas en forma perpendicular respecto al plano en el que se asientan los conectores correspondientes. La distancia mínima de separación entre los ejes de los acopladores de filas adyacentes de acopladores debe ser de 20 mm.

2.2.7. Los acopladores y la salida de las acometidas no deben quedar expuestos, el terminal interior debe contar con una cubierta para la protección de los mismos.

**2.2.8.** En caso que los terminales interiores contengan uno o varios orificios para la salida de las acometidas, los mismos se utilizarán únicamente con este fin, no debiéndose compartir dicho orificio con el cable de alimentación. Los orificios para salida de las acometidas deben tener capacidad suficiente para la salida de tantas acometidas como acopladores que contenga el terminal interior.

La línea de acometida es un cable redondo de 3 mm.

**2.2.9.** Los terminales interiores deben tener 1 o 2 orificios para el ingreso y la salida de un mismo cable multifibra, de manera de permitir la intercepción únicamente las fibras necesarias en el terminal y continuar con el mismo cable para que las restantes fibras sean interceptadas en otro punto de la red. Se podrán utilizar con todos los cables multifibras que se describen en la Tabla 1.

**Tabla 1 -**

Cable Multifibra	Diámetros aprox.	Configuración
2 FO	3,0 mm +/- 0,2mm	tight buffer con hiladuras de aramida
8 FO cubierta KT	6,7mm +/- 0,2mm	tight buffer con hiladuras de aramida
16 FO cubierta KT	8,0mm +/- 0,2mm	tight buffer con hiladuras de aramida
8 FO cubierta PKP	12,7mm +/- 0,3mm	loose tube, 4 tubos con 2 fibras
24 FO cubierta PKP	12,7mm +/- 0,3mm	loose tube, 6 tubos con 4 fibras
64 FO cubierta PKP	14,4mm +/- 0,3mm	loose tube, 8 tubos con 8 fibras
128 FO cubierta PKP	18mm +/- 0,3mm	loose tube, 16 tubos con 8 fibras
256 FO cubierta PKP	20,4mm +/- 0,3mm	loose tube, 16 tubos con 16 fibras

- PKP- Polietileno-Kevlar-Polietileno

El núcleo del cable PKP se conforma por tubos holgados tipo loose tube de material plástico de diámetro aproximado de 2,2 mm y un elemento central dieléctrico resistente.



- KP- Kevlar-Termoplástico

El núcleo del cable se protege con una cubierta de material termoplástico ignífugo con hiladuras de aramida (kevlar) como elemento de tracción para aportar la resistencia mecánica.



**2.2.10.** Los terminales interiores deben disponer de los elementos de fijación necesarios para la correcta sujeción del cable multifibra y del elemento central dieléctrico de los cables PKP.

- 2.2.11.** Deben disponer de un recinto amplio para la reserva de tubos o buffers atrás de las bandejas con lugar adecuado y suficiente para la protección de los mismos.
- 2.2.12.** Debe disponer de un sistema de bandejas para la organización y almacenamiento de las fibras, con guías para la reserva de la fibra desnuda que aseguren un radio de curvatura mayor o igual a 30 mm.
- 2.2.13.** Las bandejas deben incluir tapas individuales para la protección de las fibras en su interior y contener insertos adecuados para alojar y mantener fijamente los manguitos termocontraíbles para la protección del empalme de fibra óptica (smouvs), que son de 2,5mm de diámetro y 40mm, 45mm o 60 mm de longitud.

Las bandejas deben permitir alojar splitters o divisores ópticos; usualmente la red FTTH requiere la utilización de splitters PLC preconectorizados 1x8 cuyas dimensiones son 4 mm x 7 mm x 50 mm de largo, pero también pueden utilizarse splitters PLC preconectorizados 1x2, 1x4 y 1x32. El splitter de mayor dimensión es el 1x32, de 6 mm x 20 mm x 80 mm de largo. Las bandejas permitirán alojar cualquiera de los splitters mencionados en forma segura pero no se requieren insertos para los mismos (se podrán fijar con cinta bifaz).

- 2.2.14.** Las bandejas deben permitir el pasaje de fibra óptica de una bandeja a la otra sin comprometer su integridad y desempeño, este pasaje de una bandeja a otra se realizará por intermedio de tubos flexibles especialmente diseñados para tal fin (tubing).
- 2.2.15.** Los terminales interiores incluirán las bandejas necesarias para cumplir sus requerimientos, la tabla siguiente determina la capacidad mínima de los terminales interiores a adquirir por la Administración:

**Tabla 2 -**

Ítem	Acopladores SC/APC	Empalmes	Splitters 1x8	Splitters 1x32
1	8	8	1	0
2	24	24	3	0
3	32	32	4	1
4	48	48	6	1
5	72	72	9	2

**En la información técnica a incluir en la oferta** se debe especificar las dimensiones de cada ítem ofrecido, cantidad de bandejas incluidas, capacidad de empalmes por bandeja y capacidad de splitters 1x8 y 1x32 de cada ítem.

- 2.2.16.** Deben garantizar la continuidad del cable de fibra óptica y la integridad de los demás componentes en toda su vida útil. Los materiales utilizados para su fabricación deben garantizar las características requeridas en este pliego por un período mínimo de 20 años.
- 2.2.17.** Resistencia mecánica

El ensayo debe realizarse luego de termostatar el terminal durante 1 hora a -5°C y luego 1 hora a +40°C.

Debe resistir sin que se produzca ningún deterioro o deformación permanente, el choque de una pieza de 1 kg ( $\pm 0.01$  kg), de forma semiesférica (radio  $r = 25 \pm 2$  mm) en la parte que golpea, lanzada desde 0.5 m ( $\pm 0,01$  m) de altura contra el centro de la cara a ensayar. La pieza se ensayará con los acopladores instalados, tal como se da en condiciones de servicio.

Tolerancias para tiempos:  $\pm 1$  min., tolerancias para temperaturas:  $\pm 2^\circ\text{C}$ .

#### 2.2.18. Reapertura y cierre

Todas las piezas móviles deberán soportar un mínimo de 50 movimientos sin dar muestras de deterioro alguno.

**2.2.19.** El grado de protección IP debe ser 30 o superior. Los materiales podrán ser metálicos o materiales plásticos ignífugos. En caso que la envolvente sea de material termoplástico rígido debe ser no higroscópico, de alta resistencia mecánica y su grado de inflamabilidad según UL 94, debe ser auto-extinguible clase V0.

**2.2.20.** Todos los herrajes deberán ser de acero inoxidable con el espesor necesario para garantizar su correcto funcionamiento. El acero inoxidable deberá ser del tipo X5 Cr Ni 18/9 (DIN 17440 o AISI 304) o superior.

**2.2.21.** Debe soportar las siguientes condiciones ambientales en operación y almacenamiento:

**Tabla 3**

Temperatura de operación y almacenamiento	- 5° C a 40° C
Humedad relativa de operación y almacenamiento	entre 5% y 95%

#### 2.2.22. Embalaje

Cada terminal interior debe embalarse individualmente en una caja de cartón armada con todos sus componentes y debe incluir un instructivo con las precauciones que se deben tener en cuenta para su correcta instalación. La entrega de los suministros (sea cotizado en modalidad plaza o exterior), deberá ser adecuadamente embalado para el transporte al que será sometido.

El suministro con su embalaje deberá entregarse obligatoriamente sobre pallets MERCOSUR para facilitar el levantamiento y manejo de la carga, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El pallet estará en buen estado
- Será de 2 ó 4 entradas aptos para apiladoras eléctricas y transpaletas manuales.
- Envoltura con film stretch y flejado de forma de asegurar la carga para su transporte.
- Su altura estibada no será superior a 0,90 m.
- Para los casos en lo que el suministro preparado según las especificaciones precedentes no sobrepase: el 60 % de altura máxima permitida, ni de la superficie del pallet MERCOSUR, por motivo del poco volumen, se admitirá la entrega sin los mismos.
- El suministro deberá entregarse con un remito donde conste claramente: fecha, código del artículo, descripción de los suministros, cantidad que está entregando y en caso de que el suministro sea numerado deberá indicar la numeración correspondiente a esa entrega.
- Todos los embalajes quedarán en poder de Antel.
- La empresa será responsable del acondicionamiento de los bultos correspondientes a su suministro.”

### 3. DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

**3.1.** La empresa adjudicataria designará un representante técnico, que intervendrá desde el inicio hasta la finalización de la contratación.

**3.2.** El representante técnico demostrará sus conocimientos en los productos ofrecidos mediante la presentación de su currículum vitae en un plazo máximo de 10 días corridos desde la notificación de adjudicación.

- 3.3. Tendrá bajo su responsabilidad todo lo que se refiera a las características técnicas de los suministros.
- 3.4. Representará a la empresa en todos los asuntos técnicos o de cualquier orden que se relacionen con la correcta utilización de los suministros y está obligado a indicar a Antel cualquier detalle respecto al mismo.
- 3.5. Si Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones a su cargo durante la ejecución de la contratación, la empresa estará obligada a sustituirlo, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos luego de la comunicación efectuada por la Administración, sin que ello implique ningún costo para la misma.

#### 4. GENERALIDADES

##### 4.1. Se deberá presentar con la oferta:

- 4.1.1. Toda la información técnica que se solicite en el presente pliego.
- 4.1.2. Identificación de la empresa fabricante, origen de los suministros y el medio de transporte a emplear para el envío de los suministros solicitados, en caso que la cotización se realice en modalidad exterior.
- 4.1.3. Declaración jurada, según modelo que luce como Anexo II del presente pliego de condiciones. En caso de no presentación de dicha Declaración Jurada, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. La misma deberá venir acompañada por el timbre profesional correspondiente, según lo establecido en el numeral 3.4 del pliego de Condiciones Generales.
- 4.1.4. Tabla de cumplimiento del capítulo 2 de las condiciones técnicas, según modelo que se incluye como Anexo IV en el presente pliego de condiciones. La tabla deberá ser completada teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Las contestaciones establecidas en la tabla, deben ser claras y deberán restringirse al Sí Cumple ó No Cumple.

2) En caso de no incluirse respuesta a un punto de este pliego, o que esta respuesta no sea clara, se analizará el resto de la documentación técnica presentada a efectos de determinar su cumplimiento o no cumplimiento.

3) Los Sí Cumple deberán estar avalados y ser coherentes con la documentación técnica presentada con la oferta, de lo contrario, si la documentación no fuera clara, no existiera tal documentación, o de su análisis surgiera el no cumplimiento del punto, el Si cumple se transformará en un No cumple.

Asimismo, en caso de que del análisis de la documentación presentada surja un cumplimiento, Antel transformará el No cumple en un Sí cumple.

4) En la tabla se deberá indicar el numeral de cada uno de los artículos del Capítulo solicitado. En caso que la empresa incluya el texto de los artículos del Pliego correspondientes a cada numeral, para evaluar el cumplimiento o no cumplimiento se considerará solamente el numeral no la descripción.

5) Asimismo, si en la tabla de cumplimiento se omite algún artículo/numeral del cual la Administración pueda comprobar su cumplimiento con la documentación técnica presentada, se tendrá el mismo como cumplido o no cumplido, lo que corresponda.

- 4.1.5. Tanto para el oferente como para el adjudicatario, además de la información/documentación solicitada en el numeral 4.1, se deberá presentar junto con la oferta o en los plazos indicados en el presente pliego, toda otra información/documentación solicitada y que se entienda

pertinente para la correcta evaluación de la oferta.

- 4.2. No se aceptará ningún tipo de publicidad (folletería, etc.) adherida o adjunta al embalaje, que no sea referida propiamente al suministro o a la información solicitada por Antel.

## 5. COTIZACIÓN

- 5.1. Se cotizará de acuerdo a lo indicado en las planillas de cotización que figuran como Anexo I de la presente sección.
- 5.2. Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 5.3. Cuando en la oferta exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 5.4. Los precios de los suministros deberán ser cotizados al firme y en Dólares Americanos. Todos los ítems deberán ser cotizados en la misma moneda y en la misma modalidad: plaza o exterior. En caso de cotizar en modalidad exterior, el traslado desde el recinto aduanero al local de Antel deberá ser cotizado plaza, en dólares americanos y al firme.
- 5.5. En caso de variar las unidades establecidas en la Planilla de Cotización, se descalificará la oferta. En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

- 5.6. Modalidad Plaza: Se deberá cotizar el precio unitario de cada ítem y el correspondiente precio total, declarando si el mismo incluye o no impuestos. De no establecerse, se considerará que los impuestos correspondientes están contenidos en los precios cotizados. La cotización incluirá todos los costos necesarios para que las entregas se realicen en el Centro de Almacenamiento y Distribución de Montevideo, Sector Recepción, sito en Martín Rodríguez 4108 esquina Guenoas (se deberá coordinar día y hora en las 24 horas previas con Atención de Clientes al teléfono 22168738).

Modalidad Exterior: Se deberá cotizar indicando el precio unitario de cada ítem a valores CIF/CIP y el correspondiente precio total y el precio del transporte de los suministros desde el recinto aduanero hasta el depósito de Antel.

- 5.7. No se aceptarán aquellas ofertas cuyo plazo de entrega esté condicionado a disponibilidad de stock.
- 5.8. Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 4 de las Condiciones Generales.

## 6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 6.1. Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.
- 6.2. El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total que surja de la Planilla de Cotización cuyo modelo luce como Anexo I de la presente sección sin impuestos en el caso que la cotización sea plaza o por el monto total cotizado a valores CIF/CIP más más el precio total del traslado de los suministros desde el recinto aduanero hasta el depósito de Antel en caso que la cotización sea exterior y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 8 del pliego de Condiciones Generales

(Sección II).

## **7. ADJUDICACIÓN**

- 7.1. La Administración adjudicará el monto que resulte del total de la Planilla de Cotización a aquella oferta que, ajustándose a los requisitos solicitados en este pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo, regirá lo establecido en el numeral 9 de la sección II –Condiciones Generales.
- 7.2. Se adjudicará a un solo oferente.
- 7.3. La adjudicación se realizará en la misma moneda de la cotización.
- 7.4. Las cantidades indicadas en la planilla son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación.
- 7.5. El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.
- 7.6. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

## **8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

- 8.1. Garantizar los suministros de que se es responsable contra toda falla que pudiera sobrevenirle una vez instalados, que no provenga de un mal uso o incorrecta instalación, por el término indicado en el Capítulo 13 de la presente sección.
- 8.2. Proporcionar a Antel la información necesaria para el correcto manejo e instalación de los suministros adquiridos.
- 8.3. Cumplir con el plazo máximo de entrega establecido en el Capítulo 9 de la presente sección.
- 8.4. Se garantizará una vida útil de 20 años de los suministros ofrecidos, lo cual será acreditado mediante declaración jurada cuyo modelo luce como Anexo II al presente pliego.

## **9. PLAZO DE ENTREGA**

- 9.1. Las entregas de los suministros se realizarán por órdenes de requerimiento y en base a las necesidades de Antel. Se estima una duración de ejecución de la contratación de 1 año y 2 órdenes de requerimiento. Asimismo, en cada orden de requerimiento, la cantidad mínima será de 20 unidades de cada ítem solicitado.
- 9.2. Las órdenes de requerimiento se enviarán por correo electrónico indicando la cantidad requerida. La entrega se realizará en un máximo de 150 días corridos, contados a partir del envío de la orden de requerimiento realizada por Antel. En el caso de cotización de los suministros en modalidad exterior, el plazo para el traslado desde recinto aduanero al local de la empresa será como máximo de 7 días corridos, a partir del desaduanamiento de los mismos. El plazo de desaduanamiento no será considerado en el plazo de entrega.
- 9.3. Las órdenes de requerimiento serán emitidas por la División Técnica de Desarrollo o quien está designe, lo que se comunicará oportunamente a la casilla de correo proporcionada por la empresa una vez notificada la adjudicación y antes de la primera emisión de órdenes de requerimiento. Las mismas se considerarán recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.
- 9.4. Se considerará como evento de entrega en el caso de cotización plaza, cuando el suministro llegue al depósito de Antel y en caso de cotización exterior lo establecido en el capítulo 6.1 -

Condiciones Exterior, de la Sección II - Condiciones Generales del presente documento.

- 9.5. No se aceptarán propuestas que condicionen a Antel a realizar notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel podrá colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 9.6. No se admitirán prórrogas a los plazos de entrega precedentemente mencionados bajo ningún concepto.
- 9.7. En caso que la empresa entregue materiales en algún Centro Logístico de Antel, deberá presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo III de la presente Sección, en dicho centro, previo a realizar la entrega.
- 9.8. En caso de cotización en modalidad exterior, regirá lo dispuesto en el capítulo 6 de la Sección II – Condiciones Generales.

## 10. MUESTRAS

- 10.1. En caso de considerarse necesario, durante el estudio de las ofertas Antel podrá solicitar la entrega de una muestra para realizar las pruebas que considere pertinentes según lo establecido en el capítulo 11 del presente pliego, otorgando un plazo para ello. En caso de su no presentación en el plazo establecido se descartará la oferta.
- 10.2. La cantidad solicitada por concepto de muestras será como máximo 2 unidades de alguno de los ítems solicitados en el pliego de condiciones (pudiendo ser del mismo ítem o de diferentes), por una única vez.
- 10.3. Conjuntamente con la muestra, en caso de ser solicitada, el oferente deberá presentar un remito con el detalle de la muestra que está presentando, el cual será firmado por un funcionario de Antel y por el oferente.

Las muestras deberán ser identificadas de la siguiente manera:

- Número de licitación
- Nombre del proveedor
- Descripción del suministro

- 10.4. La muestra será sin costo para Antel. Antel no abonará ningún gasto asociado a la misma ni a costos por introducción de los mismos al país.
- 10.5. El medio de transporte empleado para su envío será aéreo (en caso de proceder del exterior).
- 10.6. Una vez adjudicada la presente contratación, los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios dispondrán de un plazo de 30 días corridos, para solicitar el retiro de la muestra. La solicitud debe ser enviada a la casilla de correo: [uipe@mail.Antel.com.uy](mailto:uipe@mail.Antel.com.uy).

En todos los casos, la muestra será devuelta en las condiciones que resultarán de la realización de las pruebas que correspondan, el deterioro que sufran durante las mismas, no serán responsabilidad de la Administración, no abonándose ningún costo por este concepto.

Si las muestras no se retiran en plazo, Antel podrá disponer de las mismas sin que ello genere derecho a reclamo por parte de la empresa.

La muestra de la oferta que resulte adjudicada no será devuelta y quedará en poder de Antel, y no formará parte de los suministros solicitados en caso de adjudicación.

## **11. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN**

- 11.1. Durante el estudio de ofertas, Antel se reserva el derecho de solicitar la realización de pruebas a efectos de asegurar que el suministro cumple con las especificaciones requeridas.
- 11.2. En caso que del resultado de las pruebas se detecte que las mismas no cumplen los requerimientos, o no presente muestras tal como fueran solicitadas, se descartará la oferta.

## **12. RECEPCIONES DE LOS SUMINISTROS**

### **12.1. RECEPCIÓN PROVISORIA**

- 12.1.1. La recepción provisoria de los suministros será solicitada por escrito en nota dirigida a la Unidad Tecnologías de Planta Externa (UTPE) al correo electrónico uipe@mail.Antel.com.uy, en la cual se adjuntará la nota de pedido y la factura correspondiente. La misma se otorgará, una vez cumplidos los requisitos y especificaciones establecidas, incluyendo las pruebas con resultados satisfactorios, en caso de haberlas realizado.
- 12.1.2. En caso de incumplimientos no se otorgará la recepción provisoria y se aplicarán las multas correspondientes.
- 12.1.3. En caso que la partida sea rechazada total o parcialmente se aplicará el plazo y la multa correspondiente, mencionadas en el capítulo 15 - "Multas" de la presente Sección.

### **12.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

- 12.2.1. La Recepción Definitiva también será solicitada a UTPE, una vez cumplido el plazo de garantía.
- 12.2.2. Previamente a otorgar la Recepción Definitiva, la empresa renovará o reemplazará por su exclusiva cuenta, todo aquel material que adolezca defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas en el momento de la aceptación o durante su funcionamiento hasta el otorgamiento de esta recepción.

## **13. GARANTÍAS TÉCNICAS**

### **13.1. SOBRE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS**

- 13.1.1. El período de garantía será de 12 meses e iniciará una vez otorgada la recepción provisoria.
- 13.1.2. Durante este período la empresa deberá realizar a su exclusivo cargo, entre otros, la sustitución de los suministros que presenten desperfectos de fabricación o diseño.

### **13.2. DE BONDAD DE LOS SUMINISTROS**

- 13.2.1. La Administración hará inspeccionar los suministros recibidos y si se constatará que no responde a las prescripciones establecidas en el presente documento quedará facultada para rechazar la partida totalmente sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte de la empresa.
- 13.2.2. La empresa deberá renovar o reemplazar, por su exclusiva cuenta, toda aquella parte de los suministros que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas.
- 13.2.3. En el caso que por razones no imputables a Antel se deba enviar al exterior algún suministro defectuoso, las erogaciones que originen las operaciones aduaneras tramitadas por la Administración serán de cargo de la empresa.

## 14. CONDICIONES DE PAGO

### 14.1. MODALIDAD EXTERIOR

14.1.1. En caso de que el medio de transporte utilizado sea marítimo o aéreo el pago se efectuará según se indica:

- 80% (ochenta por ciento) del valor de cada partida se abonará a la empresa, una vez presentados los documentos en forma correcta, que habiliten la importación de la mercadería, mediante la apertura de una carta de crédito o transferencia bancaria (\*).

En caso de empresas locales, el conocimiento de embarque válido será el transferido a la empresa y endosado a nombre de Antel.

- 20% (veinte por ciento) del valor se abonará al adjudicatario una vez otorgada la Recepción Provisoria de cada partida, mediante transferencia bancaria.

(\* **El oferente deberá indicar en forma clara y expresa en la oferta**, el medio de pago elegido para el cobro del 80%. Ante la omisión de esta declaración, Antel interpretará a todos los efectos, que el medio de pago será transferencia bancaria.

14.1.2. En caso que el medio de transporte a utilizar sea terrestre, el 80% (ochenta por ciento) se abonará una vez que los suministros se encuentren en frontera uruguaya, mediante transferencia bancaria. El restante 20% (veinte por ciento) se abonará en las condiciones expuestas precedentemente.

14.1.3. De convenir pago parcial o total mediante crédito documentario se deberán tener en cuenta los siguientes tópicos:

1. El mismo no será confirmado. En el caso de que el adjudicatario lo solicite confirmado, como condición imprescindible, Antel lo considerará siendo los mayores costos por cuenta del adjudicatario.
2. En caso de solicitarse enmiendas, por razones no imputables a nuestra empresa, siempre y cuando no sean en detrimento de nuestros intereses, se podrá acceder en el entendido de que los gastos correrán por cuenta del peticionante.
3. En caso, que el adjudicatario solicite un determinado Banco, para la apertura de Carta de Crédito, los costos de la misma corresponderán por cuenta de la empresa.
4. Para esta modalidad, Apertura de Carta de Crédito, el adjudicatario deberá enviar a importaciones@antel.com.uy las condiciones para que puedan procesar la misma.

14.1.4. Para habilitar el proceso de pago, todas las facturas deberán incluir necesariamente :

- a) La información bancaria requerida para la transferencia, la que podrá estar impresa en la factura o en hoja adjunta a la misma.
- b) La referencia de la compra (número de pedido) asociada a dicha factura.

### 14.2. MODALIDAD PLAZA

14.2.1. El pago de cada partida (suministros y traslado desde recinto aduanero a local de Antel en caso de cotización en modalidad exterior) se realizará de acuerdo al cronograma de pagos de Antel, previa aceptación técnica de los suministros, una vez otorgada la Recepción Provisoria.

14.3. Los pagos se realizarán en la misma moneda en que se adjudique la contratación.

14.4. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los Capítulos 15 (Multas) de la presente sección y 18 (Rescisión de la Contratación) del pliego de Condiciones Generales (Sección II).

## **15. MULTAS**

### **15.1. Por atraso en la entrega**

- 15.1.1. La Administración aplicará por atraso en la entrega de los suministros una multa equivalente al 0.5% por cada día corrido de atraso calculada sobre el valor de la partida atrasada, sin impuestos.
- 15.1.2. Para el caso que el atraso supere los 30 días corridos, en cualquiera de las partidas, la Administración podrá rescindir la contratación de acuerdo a lo establecido en el capítulo 18 de la Sección II – Condiciones Generales, sin perjuicio del cobro de la multa que correspondiera.

### **15.2. Por rechazo de la partida**

- 15.2.1. Por el solo rechazo de la partida, se aplicará una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la partida rechazada, sin impuestos.
- 15.2.2. La multa será de aplicación cada vez que se rechace alguna partida.
- 15.2.3. En caso que sean rechazadas más de 2 partidas durante la vigencia de la contratación, Antel podrá rescindir la contratación sin que ello genere derecho a reclamo alguno por el saldo contractual y sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieran.
- 15.2.4. Antel podrá solicitar que una nueva partida sustituya a la rechazada, aplicándose a la nueva partida todo lo especificado en los capítulos 10, 12 y 13, con excepción al plazo mencionado en el artículo 9.2 de la presente sección, modificándose el plazo de entrega que será 70 días corridos a partir de la nueva orden de requerimiento.

### **15.3. Multa asociada a suministros sin cargo**

En caso de incumplimientos que tengan asociados suministros sin cargo para la Administración, se aplicará una multa equivalente a 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada uno de los incumplimientos detectados.

La empresa deberá subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación del incumplimiento detectado. Una vez cumplido ese plazo se aplicará una multa de 5 UR por cada día de atraso.

Sin perjuicio de lo expuesto, regirá el capítulo 18 (Rescisión de la Contratación) de la Sección II - Condiciones Generales.

### **15.4. Por no ejecución de la contratación**

En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

- 15.5. Las multas detalladas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego, y se harán efectivas mediante la emisión de una factura de multa emitida por Antel, que será descontada de los pagos al proveedor.
- 15.6. Asimismo, regirá lo establecido en el Capítulo 13 de la Sección II – Condiciones Generales.

**ANEXO I**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**a) Modalidad exterior**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Exterior		Plaza	
				Precio unitario CIF/CIP (U\$S)	Precio Total CIF/CIP (U\$S)	Precio unitario sin IVA (U\$S)	Precio total sin IVA (U\$S)
1	Terminal interior con 8 acopladores	Unidad	135			-----	-----
2	Terminal interior con 24 acopladores	Unidad	20			-----	-----
3	Terminal interior con 32 acopladores	Unidad	100			-----	-----
4	Terminal interior con 48 acopladores	Unidad	40			-----	-----
5	Terminal interior con 72 acopladores	Unidad	30			-----	-----
6	Traslado desde recinto aduanero hasta depósito de Antel	Unidad	2	-----	-----		
				<b>Precio Total CIF/CIP (U\$S)</b>		<b>Subtotal (U\$S)</b>	
						<b>IVA (U\$S)</b>	
						<b>Precio Total Plaza (U\$S)</b>	

**b) Modalidad plaza**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Plaza	
				Precio unitario sin IVA (U\$S)	Precio total sin IVA (U\$S)
1	Terminal interior con 8 acopladores	Unidad	135		
2	Terminal interior con 24 acopladores	Unidad	20		
3	Terminal interior con 32 acopladores	Unidad	100		
4	Terminal interior con 48 acopladores	Unidad	40		
5	Terminal interior con 72 acopladores	Unidad	30		
				<b>Subtotal (U\$S)</b>	
				<b>IVA (U\$S)</b>	
				<b>Precio Total Plaza (U\$S)</b>	

**Notas:**

- 1) Se deberá cotizar en modalidad: plaza o exterior “la totalidad de los rubros” y para el caso de modalidad exterior se deberá cotizar el servicio de traslado de los suministros del recinto aduanero al depósito de Antel.
- 2) Declarar expresamente el origen de la mercadería y el medio de transporte a emplear para el envío de los suministros (en caso de cotizar en modalidad exterior).
- 3) La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.

## ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es la adquisición de terminales interiores para el montaje en redes FTTH (fiber to the home), el Sr. / Sra. ...., CI ....., domiciliado en ....., en calidad de ..... (apoderado / representante legal) de (Persona jurídica / Persona física) ....., RUT/CI ....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento:

- 1) no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).
- 2) Que se garantiza una vida útil de 20 años de los suministros ofrecidos.

Firma (autógrafa, no escaneada):

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

Timbre

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE  
ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS (A ENTREGAR EN LA EJECUCIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN)**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de La  
Empresa \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ en  
calidad de: \_\_\_\_\_ domiciliada en: \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_,

formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad

**ANEXO IV**

**TABLA DE CUMPLIMIENTO**

La tabla debe ser completada según se indica en el capítulo 4 del presente documento.

<b>Capítulo y Numeral</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>

## SECCIÓN II. CONDICIONES GENERALES

---

### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o inglés o cualquier otro idioma, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso de presentarse en cualquier idioma distinto al español o inglés, se deberá incluir en la oferta su traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado, separado de la parte pública de su oferta, y deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

**Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo.**

No obstante, lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor ACTIVO en el referido registro.

1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones ([comunicacionconproveedores@antel.com.uy](mailto:comunicacionconproveedores@antel.com.uy)).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía que hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas.

### INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 En caso de empresas con intención de consorciarse resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, **junto con su oferta**, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- 2.2 A tales efectos en la oferta se indicará:
- Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de la oferta, otorgando un plazo para su presentación.

- 2.3 Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

### DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.  
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

### PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en la Sección I - Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

- 4.5 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio solicitado.
- 4.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.
- 4.7 **La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.**

### IMPUESTOS

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- 5.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.3 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos, en cualquier caso.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

### CONDICIONES EXTERIOR

6.1 **Evento de entrega:**

- II) Para proveedores del exterior: si el pago es mediante transferencia bancaria o carta de crédito, se considerará como evento de entrega de los suministros la fecha de llegada al recinto aduanero uruguayo, siempre que los documentos de embarque sean presentados a Antel o el Banco Interviniente respectivamente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha fecha. En caso contrario se considerará como evento de entrega, la instancia de presentación de los documentos.
- III) II) Para proveedores locales: si el pago es mediante transferencia bancaria o carta de crédito se considerará como evento de entrega de los suministros la fecha de entrega a Antel o al Banco Interviniente (Emisor) respectivamente, de los documentos de habiliten la importación del material involucrado.

Para ambos numerales, en el caso de pago mediante carta de crédito, a efectos de determinar el evento de entrega, se descontarán los días imputables a Antel entre la solicitud correcta de apertura de carta de crédito y la comunicación al adjudicatario del Swift emitido por la institución bancaria.

Se deberá declarar expresamente el origen de la mercadería y el medio de transporte a utilizar para el envío de los suministros.

En el caso que el origen declarado corresponda a países con convenios arancelarios preferenciales, deberá ser declarado en la propuesta.

En el momento del embarque, dentro de la documentación de importación se deberá agregar el certificado de origen (cuando se esté en la hipótesis enunciada en el párrafo precedente)

correspondiente al país declarado en la propuesta. Antel se reserva el derecho de considerar o no los cambios de origen de países con convenios arancelarios preferenciales, por países con gravámenes arancelarios. En caso que se acepte dicho cambio, los mayores costos que se originen por la introducción de los suministros al país serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

La omisión de la entrega del certificado de origen, será considerado a todos los efectos legales, como que el origen de la mercadería no es el declarado en la propuesta.

#### 6.2 **Consideraciones generales:**

Para el caso de cotización cuya aduana de ingreso sea ZONA FRANCA, se aplicará el Arancel de Terceros Países o, en el caso de productos excepcionados, el Arancel Nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales.

En caso que la empresa declare que los productos están excepcionados, pero se detecte que el lugar de ingreso es por Zona Franca, la empresa deberá tomar a su costo y cargo todos los recargos de importación, y reembolsarle a Antel los montos correspondientes. Antel se reserva el derecho de descontarle esos montos de las facturas pendientes de pago. En caso contrario se le notificará otorgándole un plazo para abonarlo. Ante el incumplimiento en el plazo otorgado para el pago de los referidos reembolsos, Antel se reserva el derecho de iniciar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales para obtener su cobro.

Para el caso de corresponder la facturación de software y/o su correspondiente licencia, esta deberá realizarse en forma independiente del resto del suministro o servicio adquirido.

En el caso que corresponda IRNR, dicho impuesto deberá estar incluido en los precios cotizados.

En caso que la empresa ofrezca suministros sin cargo, los gastos de introducción de los mismos, como así también los trámites aduaneros respectivos y traslados en plaza (si corresponden), serán de cargo de Antel. La empresa deberá presentar dos facturas (una conteniendo las unidades con cargo y otra conteniendo las unidades sin cargo) y una nota de crédito por las unidades sin cargo.

Toda multa que se aplique a esta Administración por concepto de infracciones aduaneras, imputables a la empresa adjudicataria, será trasladada a la misma.

Dicho monto será descontado de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.

#### 6.3 **Embalaje de la mercadería**

Los suministros deberán ser adecuadamente embalados para el transporte a que se verán sometidos.

Salvo acuerdo en contrario se entenderá que todos los embalajes quedarán en poder de Antel.

#### 6.4 **Estiba**

El adjudicatario será responsable del acondicionamiento de los bultos correspondientes a su suministro.

#### 6.5 **Aviso de embarque**

Con una antelación de 5 (cinco) días al embarque de la mercadería, el adjudicatario deberá comunicar el mismo a la Administración, Área Seguimiento de Contratos de la Gerencia de División Contrataciones,

enviando un correo electrónico a la dirección: importaciones@antel.com.uy al cual deberá adjuntar el conocimiento de embarque y la/s factura/s proforma.

En caso de no poder dar cumplimiento a lo indicado precedentemente, la empresa dará aviso debiendo consignarse en el mismo los siguientes datos: nombre de la agencia transportista, puerto de embarque, fecha de salida, cantidad y denominación de bultos, detalle del material, valor y condición de entrega. También deben indicarse los datos que identifiquen la adjudicación de Antel: número de expediente y de contratación al cual corresponde el envío.

La información que se suministre deberá ser rigurosamente exacta y concordante en todos sus aspectos con la documentación original que ampara el suministro.

La Administración asigna especial importancia a esta comunicación de embarque, ya que constituirá el documento que permitirá adoptar las medidas necesarias para proceder al despacho del material y su retiro de depósitos aduaneros.

Serán de cargo exclusivo del o los adjudicatarios los perjuicios que pudiere ocasionar a la Administración el incumplimiento de tales formalidades.

#### 6.6 **Embarque de la mercadería**

El embarque de la mercadería no podrá realizarse hasta que la Administración no haya notificado la adjudicación y/o enviado una orden de requerimiento.

El oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 14.650 del 12/5/77, Decreto 383/78 del 3/7/78 y Decreto 31/994 del 25/1/94 sobre desarrollo de la Marina Mercante de Bandera Uruguaya.

De acuerdo a las normas INCOTERMS, el adjudicatario estará obligado a hacer llegar a Antel, en el lapso más breve posible, la documentación de embarque que permitirá a nuestra empresa el desaduanamiento del material involucrado.

#### 6.7 **Embarques de mercaderías que ingresen al país por receptoría del interior**

Cuando se trate de mercaderías que entrarán al país por receptorías del interior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en "Aviso de embarque".

Salvo indicación en contrario por parte de la Administración, funcionarios de Antel estarán en la frontera convenida en la fecha coordinada con el adjudicatario.

La mercadería embarcada deberá estar acompañada por un juego de la documentación original establecida en las especificaciones de Documentación de embarque, la cual habilitará a Antel a iniciar los trámites de desaduanamiento correspondiente.

No se podrá realizar el "paso de frontera" de la carga sin estar previamente autorizado por el despachante de aduana de la Administración y la Receptoría Aduanera.

No está permitido el trasbordo de las mercaderías en frontera, salvo autorización expresa extendida por la Administración.

### 6.8 Documentación de embarque

Todos los embarques deberán venir respaldados, en carácter general y no excluyente, por la documentación correspondiente que comprenderá:

- Conocimiento de embarque original y transferido al adjudicatario (si es una empresa de plaza) y endosado a Antel.

En caso de que la mercadería ingrese por puerto libre o zona franca se deberá presentar la copia de traslado.

- Facturas comerciales conteniendo el No. de compra de Antel y No. de crédito (si corresponde). El material embarcado deberá ser facturado con un criterio concordante con lo exigido en el capítulo de precios

- Lista de empaque

- Certificado de origen (en caso que la mercadería sea originaria de un país con convenio arancelario)

La documentación señalada precedentemente estará condicionada a las exigencias vigentes en el momento de su importación, las cuales varían dependiendo de la aduana de ingreso.

Toda la documentación deberá extenderse en idioma español según lo exigen las oficinas fiscales, haciéndose responsable el adjudicatario de los perjuicios que se ocasionen por no venir la misma en las condiciones exigidas.

Cuando el pago del suministro o parte de él se realice mediante Crédito Documentario:

1) Si a la llegada del material, a nuestro recinto portuario, no se contara con "el aviso de negociación de documentos" por parte del BANCO EMISOR, Antel solicitará al adjudicatario la información de las gestiones realizadas en el exterior, sobre el particular, las cuales deberán estar debidamente comprobadas.

2) En caso de exigirse Conocimiento de Embarque original éste deberá emitirse a la orden del BANCO EMISOR consignándose las mercaderías a Antel.

En dicho caso la documentación de embarque que permitirá el despacho del material suministrado deberá hacerse llegar a dicho instituto, a fin de que se endose el Conocimiento de Embarque respectivo a nombre de Antel.

3) En caso de establecerse como condición de pago copia de Conocimiento de Embarque, el conocimiento deberá venir a la orden de Antel, en el entendido que la documentación original deberá ser suministrada directamente a la Administración.

En los demás casos de compras totalmente financiadas pagaderas mediante Letras de Cambio u otro tipo de documentos, el Conocimiento de Embarque deberá extenderse a nombre de la Administración.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones podrá ocasionar demoras en el pago del suministro, así como graves inconvenientes a la Administración en el trámite de despacho de las mercaderías, que serán imputables al adjudicatario. Asimismo, serán de cargo del adjudicatario, las multas o recargos que se apliquen a Antel en virtud de lo dispuesto por Ley 13.318, del 28/12/64 en cuanto a los errores o vicios que contenga la documentación exigida.

### 6.9 Despacho aduanero

El despacho aduanero de los suministros de referencia será realizado exclusivamente por Antel en un plazo estimado de 10 días corridos, a contar desde la recepción completa de la documentación correspondiente y de la llegada del material a la aduana de ingreso. Por razones de fuerza mayor el mencionado plazo podrá extenderse, no excediendo el mismo los 60 días corridos. Los gastos por introducción al país de los suministros serán por cuenta de Antel. En los casos que la documentación de embarque no se ajustara a lo establecido en el Pliego de Condiciones o no llegara a tiempo y por este

motivo se produjeran demoras en el despacho aduanero, los mayores costos que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En caso que la firma adjudicataria, para el despacho de los suministros cotizados en modalidad exterior presente una factura comercial en donde los precios incluidos en la misma excedan los cotizados en la oferta, los mayores costos a abonar por concepto de la introducción de los suministros al país serán de cargo de dicha firma. Asimismo, si debido a la factura presentada recayeran sobre la Administración sanciones aduaneras, las mismas serán trasladadas a la firma adjudicataria.

El traslado de los suministros (transporte incluyendo seguro) desde el recinto aduanero hasta Almacenes de Antel en Montevideo será de cuenta y cargo de la empresa.

#### 6.10 **Seguros por cuenta de la empresa en condiciones de entrega CIF o CIP**

ALCANCE. Contra todo riesgo marítimo aéreo y/o terrestre, incluso los riesgos de robo, rotura, falta de entrega, sin franquicia alguna, de depósito a depósito, con 60 (sesenta) días de estadía en Depósitos Fiscales de Aduana, incluyéndose además los riesgos cubiertos por las "Cláusulas de Guerra" y "Riesgo de Huelga", de acuerdo a las estipulaciones que rigen la póliza.

### **GARANTÍAS**

#### 7.1 **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Para la presente contratación, no aplica el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

#### 7.2 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos, en dólares estadounidenses, o en euros, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

**La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación** y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere.

### ESTUDIO COMPARATIVO

- 8.1 Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas. El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 8.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda. A los efectos del comparativo de ofertas al precio CIF/CIP se le adicionarán los gastos estimados por concepto de introducción de la mercadería al país y la comisión bancaria para la apertura de la carta de crédito en caso que se haya seleccionado ese medio de pago.
- 8.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 8.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.
- 8.5 En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del nuevo precio comparativo de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.

### ADJUDICACIÓN

- 9.1 La Administración adjudicará a la oferta que, cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 9.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 9.3 La empresa adjudicataria deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 9.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 9.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 9.6 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 9.7 Monto Adicional:  
La Administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación.  
Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 10.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la Unidad Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.
- 10.2 Luego de la mencionada comunicación se deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo “Garantías” del presente pliego. La circunstancia de no constituir la garantía en el plazo previsto, se considera incumplimiento de la empresa y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 10.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte, se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

### ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 11.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que se cumple con las especificaciones establecidas.
- 11.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

### CONDICIONES DE PAGO

- 12.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los ítems.
- Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 12.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 12.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 12.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 12.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

#### 12.6 Financiamiento

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.

En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra

### MULTAS

- 13.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 13.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 13.3 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 13.4 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.
- 13.5 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

### SEGUROS DEL PERSONAL

- 14.1 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

### SEGURIDAD VIAL

- 15.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.
- 15.2 Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

### **SUBCONTRATISTAS**

- 16.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 16.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 16.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 16.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

### **CESIONES DE LA CONTRATACIÓN**

- 17.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### **RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 18.1 Rescisión por incumplimientos: Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 18.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 18.3 Rescisión anticipada: Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 18.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

- 19.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

### **PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

**PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 21.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

**GENERALIDADES**

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará previo al inicio de los servicios que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.5 Se deberá cumplir con toda la normativa vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.8 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.9 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

**COMUNICACIONES**

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo [comunicacionconproveedores@antel.com.uy](mailto:comunicacionconproveedores@antel.com.uy) / [CAA Antel](mailto:CAA_Antel), a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.
- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la contratación, se considerarán recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.

- 23.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: [asegc@antel.com.uy](mailto:asegc@antel.com.uy), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.